COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,
Señor(a):
OFERENTES

ASUNTO: PRIMER FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N. 0034-ARC-CBNL06-2025

El Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 2580 del 02 de Julio del 2024 y acta de posesión No.01- COLNA del 16 de Agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el manual de contratación y de convenios, la Ley 80 de 1993 y, demás normas concordantes que rigen la materia, se permite dar respuesta a los señores oferentes interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N. 0034-ARC-CBNL06-2025,** cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA**,** por valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($515.328.317,15), incluido IVA, AIU y demás erogaciones

•Que mediante mensaje de fecha 21 de febrero 2025, estando dentro de los términos legales la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS,** mediante el link de mensajes CO1.MSG.7562805 observó al proyecto de pliego de condiciones así:

OBSERVACIÓN No 01
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS

OBSERVACIONES PROCESO
COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"
SAMC 0034 – ARC -CBNL06 - 2025

Teniendo en cuenta los plazos establecidos en el cronograma del proceso y de acuerdo con lo observado en el SECOP2, presentamos ante Uds. las siguientes observaciones del prepliego de condiciones:

1. **Respecto a los indicadores del proceso tenemos las siguientes observaciones:**

En varios de los indicadores se nos presenta que son algo elevados para pequeñas y medianas empresas que desean participar del presente proceso, esto teniendo en cuenta que en la anterior clasificación entran Cooperativas o Asociaciones Mutuales al ser del tipo sin ánimo de lucro, que las mismas no generan este tipo de indicadores por la condición ya descrita, pero su servicio se presta con la misma calidad que una empresa de Responsabilidad Limitada.

En ese orden de ideas, solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa y para su análisis, que si no se cumplen al menos dos de los indicadores solicitados por parte de la entidad en el pliego, se dé la opción de acreditar tales indicadores, mediante la presentación de un cupo de crédito que constituya el 10% del presupuesto oficial asignado, con destinación específica al proyecto de la convocatoria, otorgado por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, de cumplir con este requisito y una vez evaluado el tema por la entidad, el proponente que presente este tema seria habilitado; con esto, puede haber una pluralidad de oferentes más amplia y con una calidad implícita en sus servicios para poder disputar el proceso en franca lid contra los demás oferentes que se presenten.

2. **Respecto a la experiencia solicitada, la entidad requiere lo siguiente:**

b) EN CERTIFICACIONES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA) Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS suscritos y ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa o sea a fin con el objeto a contratar que sumen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

La entidad no especifica el número de contratos para cumplir el porcentaje del presupuesto, podemos asumir entonces que puede ser una (1) sola certificación, como lo pueden ser diez (10) certificaciones, y así sucesivamente, siempre y cuando se cumpla el 100% del presupuesto oficial del proceso, seria así el tema para una mejor comprensión de este.

3. **Respecto a la vinculación a las redes de apoyo, solicita lo siguiente:**

D) CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y SESQUILE. El proponente aportara certificación en donde se compromete en caso de quedar adjudicatario en entregar dentro de los 5 siguientes a la firma del contrato, el certificado emitido por la Policía Nacional donde conste la vinculación a la red de apoyo en la ciudad de Bogotá DC y Sesquile – Cundinamarca.

Frente al tema de la red de apoyo, si solicitamos que en el tema directo de Sesquilé – Cundinamarca se abra un espacio más amplio para la consecución del documento, ya que en esos trámites la Policía Nacional se toma un tiempo considerable para la verificación documental de la solicitud a la red de apoyo determinada, convirtiendo ese plazo muy bajo para la consecución del documento y en ese mismo orden de ideas solo segmentaria el proceso a un grupo determinado de empresas que cuentan con este soporte, mermando la pluralidad de oferentes.

4. **En la evaluación económica se presenta lo siguiente:**

B.) FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: Se otorgará el mayor puntaje (**40 PUNTOS**) a la propuesta a que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos ofrezca el menor costo unitario total de los servicios requeridos en el anexo DE PROPUESTA ECONOMICA, los demás serán evaluados proporcionalmente, aplicado la siguiente formula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 40) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	40

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

Respecto a este puntaje y la forma de evaluación es necesario que la entidad tenga en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad los servicios de vigilancia, estableció las tarifas claras para las diferentes modalidades y las cuales deben ser cobradas de manera íntegra y bajo los lineamientos estipulados en la Circular que para el efecto se genera por esta entidad cada año.

Razón por la cual solicitamos a la entidad verificar este factor de ponderación, sobre el menor valor de la oferta por cada ítem expuesto, dado que las empresas de vigilancia están regidos por la circular expuesta para el cobro de sus tarifas y como la misma circular lo indica "*Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular. "*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1

La entidad se permite aclara que en atención a la solicitud de ***COOSERVIUNIDOS CTA.*****,** expresa su interés en permitir la participación de todos los interesados en el proceso de contratación adelantado por la entidad, no obstante debido a las recomendaciones de la UAE *Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-* y de la normatividad que regula la contratación pública, la entidad debe establecer condiciones mínimas que garanticen el alcance de los intereses del Estado, en este caso particular, que el objeto del proceso de contratación se cumpla.

De igual manera cabe mencionar que los indicadores financieros del presente proceso, fueron basados en la actividad económica de dicho proceso y se encuentran justificados en el análisis realizado por el comité estructurador financiero, basado en fuentes de información sugeridas por Colombia Compra Eficiente en los manuales y guías que ha

establecido para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios teniendo en cuenta las actividades económicas clasificadas por sectores.

Por lo anterior expuesto el comité estructurador financiero se permite informar que los indicadores financieros NO se modifican, en el caso de ***COOSERVIUNIDOS CTA se recuerda que los posibles oferentes, pueden recurrir a la alternativa de asociarse entre dos o más firmas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio en caso de no cumplir con los indicadores solicitados en el presente Proceso, afectos de sumar fortalezas y poder presentar ofertas.***

Así las cosas, este comité financiero se permite informar que una vez analizada y verificada la observación y por tratarse de un proceso de tanta relevancia para la entidad nos permitimos informar que NO se acata esta solicitud.

Por lo anteriromente expuesto nos permitomos aclarar que el comité evaluador financiero del presente proceso verificara que los indicacdores Financieros la informacion plasmada en el **Resgristo unico Proponente (RUP).**

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2

La Entidad se permite informar que la apreciación e interpretación manifestada se encuentra acorde, es decir, el oferente está en la potestad de presentar una (01) o más certificaciones para acreditar la experiencia, siempre y cuando su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, sin embargo, la entrega de estos certificados es única y exclusivamente para ***PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOCIMICILIO EN COLOMBIA*** de conformidad al literal b) del numeral 3.4.1. del pliego de condiciones, para las empresas legalmente constituidas en Colombia y con domicilio en el país, deberá darse aplicación a lo establecido en el literal a) del numeral antes señalado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3

La Entidad se permite aclarar que en relación a la vinculación a redes de apoyo, se acepta su observación, modificando para la entrega del futuro adjudicatario que la constancia de vinculación a la red de apoyo a la ciudad de Bogotá D.C. y Sesquilé – Cundinamarca, deberá ser entregada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

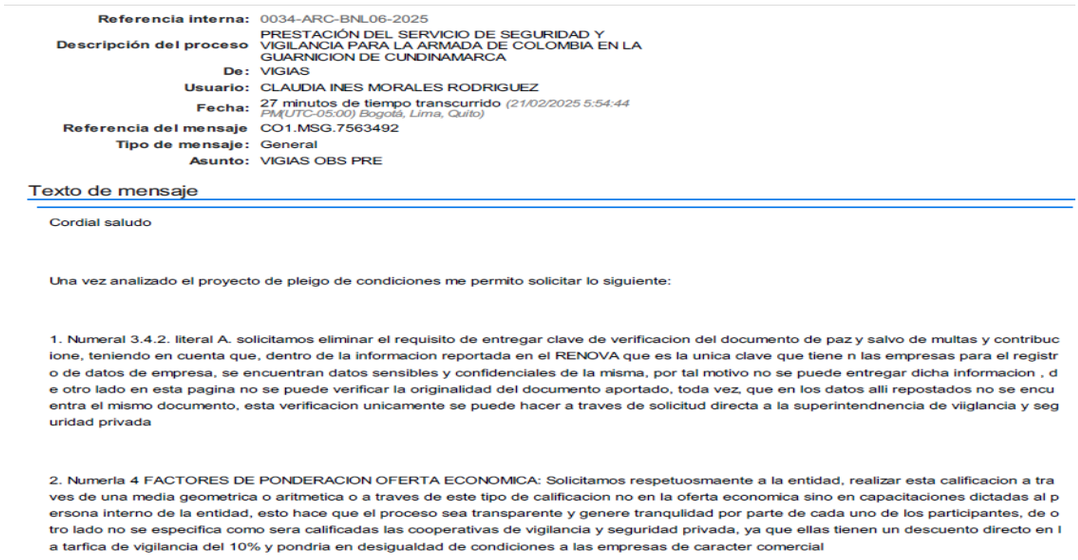
RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4

La Entidad se permite aclarar que NO acepta su observación teniendo en cuenta que mediante Concepto C – 059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, se establece que la evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos y/o erogaciones que estén obligados por la ley a tener en cuenta al momento de presentar su oferta, sin embargo es importante precisar, que esto no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, para el tipo de proceso que se adelanta, la entidad busca seleccionar la oferta más favorable, priorizando en este caso la ponderación económica (oferta de menor valor) sobre la técnica. En este sentido, la entidad se reserva el derecho de estructurar las condiciones bajo estos parámetros amparados en la Ley y las regulaciones en materia de escogencia de oferentes en la contratación publica.

•Que mediante mensaje de fecha 21 de febrero 2025, estando dentro de los términos legales la empresa **VIGIAS,** mediante el link de mensajes CO1.MSG.7563492 observó al proyecto de pliego de condiciones así:

OBSERVACIÓN No 02
VIGIAS

1. Numeral 3.4.2. literal A. solicitamos eliminar el requisito de entregar clave de verificacion del documento de paz y salvo de multas y contribuc ione, teniendo en cuenta que, dentro de la informacion reportada en el RENOVA que es la unica clave que tiene n las empresas para el registr o de datos de empresa, se encuentran datos sensibles y confidenciales de la misma, por tal motivo no se puede entregar dicha informacion , d e otro lado en esta pagina no se puede verificar la originalidad del documento aportado, toda vez, que en los datos alli repostados no se encu entra el mismo documento, esta verificacion unicamente se puede hacer a traves de solicitud directa a la superintendnencia de viiglancia y seg uridad privada



Referencia interna: 0034-ARC-BNL06-2025
Descripción del proceso PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA
De: VIGIAS
Usuario: CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ
Fecha: 27 minutos de tiempo transcurrido *(21/02/2025 5:54:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7563492
Tipo de mensaje: General
Asunto: VIGIAS OBS PRE

Texto de mensaje

Cordial saludo

Una vez analizado el proyecto de pleigo de condiciones me permito solicitar lo siguiente:

1. Numeral 3.4.2. literal A. solicitamos eliminar el requisito de entregar clave de verificacion del documento de paz y salvo de multas y contribuc ione, teniendo en cuenta que, dentro de la informacion reportada en el RENOVA que es la unica clave que tiene n las empresas para el registr o de datos de empresa, se encuentran datos sensibles y confidenciales de la misma, por tal motivo no se puede entregar dicha informacion , d e otro lado en esta pagina no se puede verificar la originalidad del documento aportado, toda vez, que en los datos alli repostados no se encu entra el mismo documento, esta verificacion unicamente se puede hacer a traves de solicitud directa a la superintendnencia de viiglancia y seg uridad privada

2. Numerla 4 FACTORES DE PONDERACION OFERTA ECONOMICA: Solicitamos respetuosmaente a la entidad, realizar esta calificacion a tra ves de una media geometrica o aritmetica o a traves de este tipo de calificacion no en la oferta economica sino en capacitaciones dictadas al p ersona interno de la entidad, esto hace que el proceso sea transparente y genere tranqulidad por parte de cada uno de los participantes, de o tro lado no se especifica como sera calificadas las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, ya que ellas tienen un descuento directo en l a tarfica de vigilancia del 10% y pondria en desigualdad de condiciones a las empresas de caracter comercial

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN 1

La Entidad se permite responder que referente a la primera observación, se acepta la observación presentada Referente a la primera observación, se acepta la observación presentada procediendo a modificar el literal A del numeral 3.4.2. del pliego de condiciones, en el entendido de eliminar "**Para lo cual el OFERENTE deberá entregar clave para la verificación del mismo en la página oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"**, motivo por el cual, si se mantiene la entrega de la certificación de paz y salvo expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, sin embargo, no deberá aportar la respectiva clave, lo anterior amparado bajo el principio de buena fe.

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN 2

La Entidad se permite aclarar que **NO** acepta su observación teniendo en cuenta que mediante Concepto C – 059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, se establece que la evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos y/o erogaciones que estén obligados por la ley a tener en cuenta al momento de presentar su oferta, sin embargo es importante precisar, que esto no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, para el tipo de proceso que se adelanta, la entidad busca seleccionar la oferta más favorable, priorizando en este caso la ponderación económica (oferta de menor valor) sobre la técnica. En este sentido, la entidad se reserva el derecho de estructurar las condiciones bajo estos parámetros amparados en la Ley y las regulaciones en materia de escogencia de oferentes en la contratación pública, independientemente de que existan oferentes (cooperativas) que puedan ofertar tarifas inferiores a las fijadas por la Superintendencia de Vigilancia en un 10% o menos, según lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 4950 de 2007, por ser esta una disposición legal en la que la entidad no tiene injerencia alguna

•Que mediante mensaje de fecha 21 de febrero 2025, estando dentro de los términos legales la empresa **Seguridad Antares Ltda,** mediante el link de mensajes CO1.MSG.7563554 observó al proyecto de pliego de condiciones así:

OBSERVACIÓN No 03
Seguridad Antares Ltda

1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

3.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Base Naval Nº 6 ARC Bogotá, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el RUP (información vigente y en firme y actualizado en vigencia 2024 y/o 2025), de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los oferentes deberán aportar el RUP, teniendo en cuenta los indicadores financieros y organizacionales que reflejen el mejor año fiscal de los tres últimos años. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el

Teniendo en cuenta que el plazo para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) vence el 7 de abril de 2025, solicitamos a la entidad verificar la capacidad financiera con la información vigente y en firme y actualizado en vigencia 2023 y/o 2024. Entendemos que el RUP con información del año 2023 aún estaría vigente, por lo que agradeceríamos que se considerara esta información para la verificación. De igual manera, trasladamos esta observación al ítem 3.4.1, referente a la acreditación de experiencia, en el cual se aplica el mismo criterio de vigencia para el RUP.

3.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP (actualizado 2024y/o 2025), los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

3. LITERAL H) LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE MEDIO CANINO ANTIEXPLOSIVOS Y DEFENSA CONTROLADA

H) LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE MEDIO CANINO ANTIEXPLOSIVOS Y DEFENSA CONTROLADA: Que emite la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada y el registro de caninos antiexplosivos, el cual se encuentra amparado bajo la resolución 3776 de 2009: artículo 10. registro ante la superintendencia. los servicios de vigilancia y seguridad privada que operen con medio canino, deben

Con respecto a la LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE MEDIO CANINO ANTIEXPLOSIVOS Y DEFENSA CONTROLADA, solicitamos respetuosamente a la entidad que se permita al adjudicatario presentar un convenio comercial con una empresa que preste este servicio y cuente con la licencia solicitada en el literal correspondiente. La razón de esta solicitud es que esta licencia es muy específica y son pocas las empresas en el mercado que prestan servicios de vigilancia y que al mismo tiempo cuentan con este medio y la licencia requerida. Además, la obtención y manutención de los caninos debe cumplir con requisitos muy específicos.

Agradezco la atención a estas observaciones, las cuales se realizan en aras de promover la pluralidad de oferentes.

Cordialmente,

MAYOR (RA) SAMUEL CASTAÑEDA BARRERA
Representante Legal y Gerente Grupo Empresarial Antares

GRUPO EMPRESARIAL ANTARES SEGURIDAD Fundada en 1997

2. INDICADORES FINANCIEROS:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Razón Corriente igual o superior al 2.2	Habilita
Razón Corriente inferior a 2.2	No habilita

Solicitamos respetuosamente que se considere habilitar a los proponentes cuyo índice de liquidez sea igual o superior a 1.0, consideramos que este cambio en los requisitos fomentaría una mayor pluralidad de oferentes y un índice de liquidez igual o superior a 1.0, indica que la empresa cuenta con suficiente efectivo u otros activos líquidos para cubrir sus pasivos inmediatos y garantiza estabilidad financiera, además, el proceso de Selección abreviada Menor Cuantía s encuentra respaldado por pólizas de seriedad y cumplimiento.

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN 1 y 2

La Entidad se permite informar que, en el Registro único de Proponentes renovado en el año 2024, se encuentran registrados los estados financieros del año 2023 y el RUP renovado en vigencia 2025 se registran los estados financieros del 2024, motivo por el cual es permitido que el oferente presente el Registro Único de Proponentes

renovado en vigencia 2024, en ese sentido se mantiene lo señalado en el numeral 3.3. y 3.4.1. del pliego de condiciones; sin embargo, para efecto de mejor entendimiento se sugiere que se realice la redacción de este requisito así:

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), a corte **31 DE DICIEMBRE DE 2023 o 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, siempre y cuando este último se encuentre debidamente registrado en el RUP y en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN 3

La Entidad se permite aclarar que en lo correspondiente a la licencia de utilización de medio canino, el comité técnico estructurador **NO** acepta su observación, toda vez que la entidad debe verificar y constatar que la futura empresa contratista tenga la autorización para la utilización de medios caninos a través del respectivo registro canino para la ejecución del contrato, caso en el cual presentarla a través de terceros, podría afectar el normal funcionamiento y ejecución del contrato, por encontrarse el mismo supeditado a un agente externo del contratista.

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN 4

La Entidad se permite acalarar, en atención a la solicitud de la firma **Seguridad Antares Ltda,** expresa su interés en permitir la participación de todos los interesados en el proceso de contratación adelantado por la entidad, no obstante debido a las recomendaciones de la UAE *Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, procesos del SECOP II* y la normatividad que regula la contratación pública, la entidad debe establecer condiciones mínimas que garanticen el alcance de los intereses del Estado, en este caso particular, que el objeto del proceso de contratación se cumpla.

De igual manera cabe mencionar que los indicadores financieros del presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado por el comité estructurador financiero, basado en fuentes de información sugeridas por Colombia Compra Eficiente en los manuales y guías que ha establecido para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios teniendo en cuenta las actividades económicas clasificadas por sectores.

Igualmente se recuerda que los posibles oferentes, pueden recurrir a la alternativa de asociarse entre dos o más firmas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio en caso de no cumplir con los indicadores solicitados en el presente Proceso, afectos de sumar fortalezas y poder presentar ofertas.

Así las cosas, este comité financiero se permite informar que una vez analizada y verificada la observación y por tratarse de un proceso de tanta relevancia para la entidad nos permitimos informar que NO se acata esta solicitud.

•Que mediante mensaje de fecha 24 de febrero 2025, estando por fuera de los términos legales la empresa **VIGICOLBA LTDA,** mediante el link de mensajes CO1.MSG.7566150 observó al proyecto de pliego de condiciones así:

OBSERVACIÓN No 04
VIGICOLBA LTDA

Barranquilla, 24 de febrero de 2025.

Señores
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 0034-ARC-BNL06-2025**
ASUNTO: **OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

YURY VASILEFF SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.158.829 de Bogota D.C. en calidad de Representante Legal de **VIGICOLBA LTDA**, identificada con NIT 900.508.420 – 7, por medio del presente escrito me permito presentar **OBSERVACIONES** a los requisitos mínimos de participación en el proceso en referencia:

Por todo lo expuesto, nos permitimos SOLICITAR a la entidad, **MODIFICAR** los indicadores del ROA, así:

-Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0.05

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN

El Entidad, en atención a la solicitud de la firma ***VIGICOLBA*****,** expresa su interés en permitir la participación de todos los interesados en el proceso de contratación adelantado por la entidad, no obstante debido a las recomendaciones

de la UAE *Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, procesos del SECOP II* y la normatividad que regula la contratación pública, la entidad debe establecer condiciones mínimas que garanticen el alcance de los intereses del Estado, en este caso particular, que el objeto del proceso de contratación se cumpla.

De igual manera cabe mencionar que los indicadores financieros del presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado por el comité estructurador financiero, basado en fuentes de información sugeridas por Colombia Compra Eficiente en los manuales y guías que ha establecido para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios teniendo en cuenta las actividades económicas clasificadas por sectores.

Igualmente se recuerda que los posibles oferentes, pueden recurrir a la alternativa de asociarse entre dos o más firmas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio en caso de no cumplir con los indicadores solicitados en el presente Proceso, afectos de sumar fortalezas y poder presentar ofertas.

Así las cosas, este comité financiero se permite informar que una vez analizada y verificada la observación y por tratarse de un proceso de tanta relevancia para la entidad nos permitimos informar que NO se acata esta solicitud.

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC “BOGOTA”
DELEGATARIO DEL GASTO

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TF SALAZAR VERA JHONATAN
ASESOR JURÍDICO BNL06



MA1 YASCUARAN CASTAÑO SERGIO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06